

APRUEBA BASES TÉCNICAS, TÉRMINOS DE REFERENCIA Y COMISIÓN TÉCNICA PARA LICITACIÓN PÚBLICA P.P. N°69/2015, ID 646-80-LE15, DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELO Y PROPAGACIÓN DE ACELERACION DE ONDAS DE CORTE EN VARIOS TERRENOS DE LA REGION DE COQUIMBO (PROVINCIAS DE ELQUI Y CHOAPA).

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1122

La Serena,

30 OCT 2015

VISTOS:

- a) La Ley N° 20.798 del 04 de Diciembre de 2014 correspondiente al Presupuesto del año 2015 que incluye fondos dispuestos para Asistencia Técnica, Jurídica y Social del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, ítem 33.01.133.001;
- b) El Decreto Supremo N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- c) La Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de Asistencia Técnica;
- d) La Resolución Exenta N° 8816, (V. y U.), de 2014, que distribuye recursos de asistencia técnica año 2015 de forma previa a la asignación de subsidios;
- e) La Ley de Compras Públicas N°19.886 de 2003 y su reglamento D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N° 456 del 29 de Julio de 2015, de la Seremi Región Coquimbo que autoriza a SERVIU Región Coquimbo para actuar como Entidad Patrocinante para la demanda Regional, en las 15 comunas de la Región de Coquimbo.
- g) La Propuesta Pública N° 69/2015, solicitada por el SERVIU Región de Coquimbo, sus Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos respectivos y demás antecedentes destinados a la contratación de servicios de estudio de mecánica de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte en varios terrenos de la región de Coquimbo;
- h) La Resolución N° 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República;
- i) Las facultades que me confiere la Resolución N°09 del 24 de Marzo de 2015, dicto la siguiente:

2"

RESOLUCIÓN

1. Apruébese las Bases Administrativas, Término de Referencia, Anexos y demás antecedentes para la Propuesta Pública N° 69/2015, ID **646-80-LE15**,



destinados a la contratación de servicios de estudio de mecánica de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte en varios terrenos de la región de Coquimbo.

2. Desígnese a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Técnica que deberá evaluar las ofertas que se presenten a la Licitación que por este acto se autoriza y posterior fiscalización de los trabajos hasta el término del contrato:

| NOMBRE | CARGO |
|---------------------|---|
| Sandra Camposano | Coordinadora Responsable, Ingeniero Constructor |
| Daniela Covarrubias | Ingeniero Civil |
| Carolina Leyton | Ingeniero Constructor |

3. Déjese Reglamentado que la denominada Comisión Técnica, en consideración a la calificación de los antecedentes de las ofertas presentadas, deberá elaborar el Acta de Selección de las mismas, estableciendo en estricto orden de prelación las ofertas más convenientes para el Servicio, dejando constancia en ellas de las observaciones que las ofertas presenten.
Será responsabilidad de la Comisión Técnica la evaluación, revisión y aprobación por media del levantamiento de un Acta que apruebe con vicio bueno (V°B°) todo tipo de entrega formal para tramitar estado de avance o pago final que realice el consultor posterior a la adjudicación.
4. El gasto total que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al ítem 33.01.133.001, Asistencia Técnica, Jurídica y Social del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del presupuesto vigente del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO

Distribución:

- Director SERVIU
- Departamento Técnico
- Unidad de Obras de Edificación (Asistencia Técnica)
- Unidad de Proyectos Críticos y Gestión de Suelos
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Departamento de Administración y Finanzas
- DITEC
- Sección Propuesta y Contratos
- Sección Partes y Archivos



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROYECTO: Estudio de Mecánicas de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte, para evaluación de terrenos con destino habitacional en la cuarta región de Coquimbo.-

UBICACIÓN: PROVINCIA DEL ELQUI, LIMARÍ y CHOAPA

COMUNAS: La Higuera, Vicuña, Coquimbo e Illapel

REGION: Cuarta Región Coquimbo

INSTITUCION FINANCIERA: Serviu Región de Coquimbo

UNIDAD TECNICA: Unidad de Proyectos críticos y Gestión de Suelo

CONTRAPARTE TECNICA: Serviu Región de Coquimbo
(Entidad Patrocinante)

1.- GENERALIDADES

Las presentes Bases Administrativas Especiales de Propuestas, reglamentan la contratación por parte del SERVIU Región de Coquimbo, en Adelante SERVIU, para la emisión del Informe de las mecánicas de suelos e informe de Ingeniería. Estas Bases Administrativas Especiales (BAE) y demás documentos técnicos, formaran parte integrante del contrato pertinente que resulte de la presente licitación convocada por el SERVIU Región de Coquimbo.

El modo en que se deberá presentar la licitación es a través de ofertas económicas conforme al grupo de terrenos que se presentan en los Términos de Referencia (TDR).

1.1.- Presupuesto Disponible

Se hace presente que el valor indicado es de \$35.456.169.- pesos Chilenos Impuestos Incluidos, corresponde al valor máximo disponible que se ha dispuesto para la ejecución de la totalidad del estudio, se establece que cualquier oferta que exceda dicho monto será **DECLARADO FUERA DE BASES.**

1.1.- Publicidad

El llamado a licitación deberá efectuarse a través del portal [www.mercadopublico .cl](http://www.mercadopublico.cl).

1.2.- Entrega de Antecedentes

Los antecedentes, etapas y plazos estarán a disposición a partir del día en que se publique el llamado a licitación en el portal www.mercadopublico.cl bajo el Código **ID N°646-80-LE15**

2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA LICITACION

Las licitaciones públicas se regirán por los siguientes principios, los cuales, deberán ser respetados tanto por el SERVIU como por los consultores:

- ❖ La sujeción estricta a las bases de licitación.
- ❖ La igualdad de los consultores.

En caso de discrepancia entre los antecedentes de la licitación prevalecerá la prioridad señalada a continuación:

2.1- RELACION ADMINISTRATIVA

- 1) Aclaraciones
- 2) Bases Administrativas Especiales
- 3) Bases Administrativas del Portal Mercado Publico

2.2- RELACION TECNICA

- 1) Aclaraciones
- 2) Términos de Referencia

Toda imprecisión en los documentos y las condiciones del terreno o cualquier otra que se produzca, el SERVIU o mandante interpretará en la forma que mejor beneficie el estudio.

3.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes bases, se entenderá por:

1. **Autoridad Superior:** El Director del SERVIU Región de Coquimbo.
2. **Bases Administrativas Especiales:** Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos que regularan a los que deberá ajustarse, el desarrollo del contrato y las relaciones entre el SERVIU Región de Coquimbo, mandante y el consultor, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.
3. **Consultor:** Persona natural o jurídica que en virtud del contrato que contrae la obligación de elaborar un estudio de Mecánicas de Suelo y Propagación de Aceleración de Ondas de Corte.
4. **Mandante:** El SERVIU Región de Coquimbo, que tendrá a su cargo la administración de los fondos del proyecto y que contratará la elaboración de un estudio de mecánicas de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte.

5. **Términos de Referencia:** Características técnicas que deberán cumplir el estudio y/o diseño de ingeniería motivo del contrato.
6. **Unidad Técnica:** Entidad que supervisa técnicamente el desarrollo del estudio y/o de diseño de ingeniería en sus diversas etapas.

4.- DE LAS PARTES

Solicitud de Contrato:

- a). El consultor, que ejecutará las tareas necesarias para desarrollar el estudio de mecánica de suelos y estudios de propagación y aceleración de ondas de corte hasta su total finalización de acuerdo a las presentes base Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia, Bases del Portal Mercado Publico y demás documentos que formen parte de la licitación.
- b).- El SERVIU Región de Coquimbo, en su calidad de mandante, cancelara al consultor el precio del convenio en el contrato respectiva.

5.- LICITACION

5.1 Llamado a Licitación Pública entre 100 a 1000 UTM

5.1.2 Adjudicación Múltiple.

5.1.3 Moneda Peso Chileno.

5.1.4 Etapa de proceso de apertura; Una Etapa

5.1 REQUISITOS:

De los Consultores.-

Para los efectos de estas bases se entenderá por Oferente a toda persona natural o jurídica que participe en esta licitación. Se entenderá por Consultor al Oferente que resulte adjudicado o seleccionado para la ejecución del estudio requerido. Se entenderá por Estudio de Diseño el nombre con que el estudio aparece singularizado en la Resolución Identificatoria. Se entenderá por SEREMI MINVU la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, como SERVIU Región de Coquimbo, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.

Los consultores deberán acreditar la inscripción vigente en el momento de la contratación en el rubro y categoría que corresponda.

(Para mayor conocimiento revisar www.proveedores tecnicos.minvu.cl/)

El equipo profesional mínimo del Consultor, deberá estar constituido por a lo menos el siguiente profesional:

1.- Ingeniero Civil Jefe (mínimo 3 años de ejercicio profesional)

El Ingeniero Civil Jefe del proyecto será el interlocutor válido con el que se entenderá el Coordinador (o Relacionador) del Estudio y elaboración del Estudio por parte del SERVIU Coquimbo. Sin perjuicio que en caso que el consultor sea persona natural, y de profesión ingeniero Civil, con 3 años de experiencia acreditada, este podrá ejercer el cargo de Ingeniero Civil Jefe.

5.1.2. Estarán inhabilitados de participar los funcionarios del SERVIU, las empresas en que estos participen mediante contrato o sociedad y los consultores que hayan participado en la etapa previa a la licitación para contratar la elaboración del estudio, confeccionando las Bases Administrativas Especiales de Propuesta, términos técnicos de referencia y demás documentos de licitación, cual fuere la situación legal que este(os) hubiere(n) efectuado su trabajo, esto es, pagado o ad-honorem. También serán causales de inhabilidad aquellas contempladas en el estatuto administrativo (Ley N° 18.834), y en los reglamentos de los registros de consultores respectivos.

5.1.3. Los Consultores podrán formular consultas a través del portal www.mercadopublico.cl. Mediante dichas aclaraciones se podrán introducir las modificaciones que estime necesario a las bases de licitación, además de dar respuesta a las consultas específicas de los consultores.

Los consultores no podrán alegar desconocimiento de las respuestas y/o aclaraciones que el mandante hubiere efectuado, las que formaran parte integrante de las bases de licitación.

5.2 Presentación de las Propuestas

Las propuestas deberán presentarse a través del portal www.mercadopublico.cl dentro de los plazos establecidos.

5.3 La presentación deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

5.3.1 OFERTA ADMINISTRATIVA el proponente incluirá los siguientes documentos:

- a) Formulario de Presentación. (Anexo - A)
- b) Fotocopia cedula Nacional de Identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- c) Fotocopia iniciación de actividades SII o Carpeta Tributaria
- d) Formato declaración jurada que forme parte de los antecedentes correspondientes que se entregan al proponente, y en que se consigne: (Anexo -B)
 - d.1** Haber estudiado todos los antecedentes de licitación.
 - d.2** Conocer y aceptar las aclaraciones y respuestas a consultas que el SERVIU Región de Coquimbo haya enviado con relación al proceso de licitación.
- e) Nomina de profesionales participantes. (Anexo -C)
- f) Carta Compromiso. (Anexo- D)

g) Currículum profesional. (Anexo - E)

h) Identificación de socios: individualización completa de socios indicando su porcentaje de participación en la empresa salvo que se trate de una sociedad anónima abierta.

i) Declaración Jurada Simple, Persona Natural o Jurídica, Art. 4 Ley 20.238 (Anexo- F- F'')

j) Declaración jurada, firmada por el consultor, acreditando no haber sido condenado como consecuencia de incumplimiento de contrato celebrado con alguna entidad regida por la Ley N° 19.886 de Compras, en los últimos dos años. En caso de personas jurídicas, dicha declaración deberá ser firmada por su representante legal.- (Anexo G - G')

k) Certificados de Títulos Profesionales y/o especialización, del consultor en fotocopia legalizada.

l) Certificados de experiencia laboral en proyectos similares del consultor.

5.3.2 OFERTA TECNICA, El proponente deberá incluir, los siguientes antecedentes:

- a) Metodologías para las principales tareas a ejecutar en el desarrollo del Estudio de Mecánica de Suelos.
- b) Plan de trabajo (plazo ofertado y coherencia con plazos de las etapas y sus contenidos) y cronograma de actividades (**Formulario 1 y 2**)
- c) Del laboratorio que realice la mecánica de suelos que el consultor utilice para realizar los ensayos respectivos deberá estar inscrito en el Registro Nacional del MINVU y acreditado ante el organismo acreditador Instituto Nacional de Normalización. (Para mayor información revisar www.proveedores tecnicos.minvu.cl) (**Formulario 3**)

5.3.3 OFERTA ECONOMICA se incluirá:

- a) Formato Oficial de Oferta Económica, indicando monto total de la oferta en valor NETO y plazo de elaboración. Formato adjunto en las bases del portal mercado público.

El monto o valor ofertado por el consultor para la elaboración de los estudios de mecánica de suelos, se deberá presentar en valor NETO referido al monto máximo disponible señalado en las bases Administrativas Especiales, explicitando en dicha oferta el monto y porcentaje de impuesto a agregar al valor oferta, considerando el valor máximo disponible para esta oferta (Pto 1.1).

- b) En anexo I deberá ingresar los datos del documento de Garantía por Seriedad de la Oferta, por un monto de \$200.000 (Doscientos Mil Pesos) en pesos Chilenos, con una vigencia de 30 días.

5.3.4 Los Formularios referidos deberán subirse al portal, completos y debidamente firmados por el oferente sin errores ni enmiendas.

6.- APERTURA ELECTRONICA DE LAS PROPUESTAS:

La apertura se realizara en la fecha y hora señaladas en el portal www.mercadopublico.cl.

El portal no permite modificar o retirar propuesta después de la hora indicada para el cierre de ofertas.

El incumplimiento por parte de los proponentes de las exigencias estipuladas en estas bases dará lugar a su eliminación inmediata del proceso de licitación.

La comisión técnica se reservará el derecho de admitir aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisiones o errores de menor importancia, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario de los proponentes ni la correcta evaluación de las propuestas. Además podrá solicitar, con posterioridad al acto de apertura, las aclaraciones o informaciones que considere oportunas, que no alteren o modifiquen los antecedentes de licitación, el principio de igualdad entre los proponentes y que no signifique alteración de la oferta.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

7.1 Concluido el proceso de apertura de la propuesta especificado en el capítulo anterior, la comisión técnica verificará que cada oferta cumpla con los requisitos especificados en los antecedentes de licitación, así como con las normas, reglamentos y ordenanzas vigentes que correspondan. Cualquier incumplimiento al respecto por parte del oferente implicará el rechazo inmediato de la respectiva oferta.

7.2 Solo se tomará en consideración las Propuestas que hubieran sido presentadas hasta la fecha y hora señalada en las presentes bases, por lo que una vez iniciado el proceso no se admitirá Propuesta alguna, ni modificaciones de las presentadas, ni pedidos de explicaciones o aclaraciones que interrumpan el Acto.

7.3 Los Actos de Apertura serán presididos por el representante designado de la Comisión Técnica, elaborándose las respectivas actas. Las propuestas que se ajusten a bases serán evaluadas sobre la base de los siguientes criterios y factores, utilizándose dos decimales para la ponderación. La escala a utilizar corresponde a un máximo de 100 % y la evaluación se realizará calificando con notas de 1 a 10.

La Comisión técnica integrada por funcionarios SERVIU Región de Coquimbo, iniciara su análisis, conforme a la siguiente pauta de evacuación:

7.3.1 Precio o Valor de la Oferta PVO (30%):

La oferta de menor valor tendrá nota 10, la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes, en forma inversamente proporcional.

La nota de cada participante se ponderará en un 50%, obteniendo el puntaje respectivo.

Puntaje PVO = (a x 30%)

7.3.2 Plazo de la Propuesta PP (40%)

Para la evaluación del plazo se asignara nota 10 al menor plazo. Este se tendrá como base para determinar la calificación de las demás propuestas, en forma inversamente proporcional.

La nota de cada participante se ponderara en un 30% obteniendo el puntaje respectivo.

Puntaje PP = (b x 40%)

7.3.3 Experiencia del consultor (30%)

Se deberá presentar un listado de trabajos ejecutados similares a los de la licitación, señalando nombre de la consultoría, mandante, monto contratado, duración de la misma en días y descripción de las obras proyectadas. Dicha experiencia deberá ser acreditada a través de los certificados de aprobación de los estudios por los servicios pertinentes. El oferente que demuestre mayor experiencia obtendrá nota 10, la que servirá de base para calcular las notas del resto de los oferentes, en forma directamente proporcional.

La nota de cada participante se ponderara en un 20%, obteniendo el puntaje respectivo.

Puntaje EP = (d X 30%)

La suma de los puntajes de cada factor debidamente ponderadas:

(a x30%) + (b x 40%) + (d x 30 %) = "Nota final de calificación de la propuesta"

Efectuada la evaluación se elaborará un informe técnico de ella recomendando la adjudicación o rechazo de las propuestas, que servirán de base y antecedente para la proposición de la comisión técnica al Mandante.

Durante el estudio de las propuestas, la comisión técnica podrá solicitar a los organismos e Instituciones pertinentes, cualquier documento que clarifique la situación comercial del o los oferentes, asimismo podrá solicitar al consultor aclarar cualquier duda sobre su propuesta.

7.3.4 En Caso de Igualdad de puntaje en la oferta técnica, se dará preferencia al proponente que hubiese obtenido la más alta calificación en la correspondiente al rubro de "currículum Laboral y experiencia de los profesionales". (Punto 7.3.3)

7.4 El mandante, deberá comunicar a través del portal www.mercadopublico.cl la decisión de adjudicación de la propuesta en la fecha estipulada en las bases.

Los proponentes cuyas propuestas no fuesen aceptadas, no tendrán derecho a pretender indemnizaciones.

7.5 El SERVIU Región de Coquimbo se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores menores, siempre que estos no alteren el tratamiento igualitario a todos los consultores y no vulneren aspectos esenciales de la licitación.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

8.1 La modalidad de contratación corresponderá de forma que una vez adjudicada la propuesta, al consultor el cual se la adjudique se le enviara una orden de compra, para la cual este tendrá un plazo máximo de dos (2) días hábiles para su aceptación.

8.2 En caso que el consultor adjudicado no acepte la Orden de Compra en el plazo establecido (2 días) esto se tomará como una renuncia a la propuesta y se harán efectivas las garantías estipuladas, dejando la adjudicación nula y se deberá avanzar en la lista de puntajes de la presente licitación.

8.2 La orden de Compra entrara en vigencia desde que se notifica al Consultor que el instrumento que lo aprueba ha sido totalmente tramitado.

8.3 Todos los gastos, pagos e impuestos que se deriven de la mecánica de suelos e informe de ingeniería para dar cumplimiento a la Orden de Compra, serán de cargo exclusivo del Consultor.

8.4 Las modificaciones a la Orden de Compra podrán efectuarse solamente en aspectos que no afecten el principio de igualdad de los proponentes y siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes contratantes, fundamentales en informes escritos. Cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación de la orden de compra original.

9.- GARANTÍAS

9.1 Documento de Garantía por la Seriedad de la Oferta.

El oferente deberá ingresar directamente en Oficina de partes de SERVIU Región de Coquimbo hasta las 13:30 hrs. del día 10 de noviembre del 2015, la que se deberá tomar en una entidad Chilena o con sucursal en Chile, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, a nombre de SERVIU región de Coquimbo, cuya glosa deberá indicar que cauciona **la seriedad de la oferta correspondiente al Estudio mecánicas de suelo y Propagación de aceleración de Ondas de Corte, para evaluación de terrenos con destino habitacional en la Cuarta Región de Coquimbo - Propuesta Pública N°69/2015**

Se deja establecido que si encontrándose próxima la fecha de vencimiento del documento de garantía por la seriedad de la oferta, aun estuviere pendiente la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, esta deberá prorrogar la vigencia de la misma, y que en caso contrario SERVIU región de Coquimbo podría hacerla efectiva.

El documento de Garantía por Seriedad de la Oferta será devuelta a los proponentes, mediante el endoso correspondiente, dentro de los 10 días seguidos a la adjudicación, a excepción de los

seleccionados en segundo y tercer lugar, a quienes se les restituirá una vez aceptada la orden de compra por el oferente adjudicado en primer lugar.

9.2 Garantía por fiel cumplimiento de la obra.

Una vez notificada la resolución de adjudicación y previo al envío de la orden de compra, el oferente adjudicado deberá entregar el documento de garantía pagadero a la vista, expresado en pesos moneda nacional, por una suma equivalente al 5% del precio del contrato, para responder por el fiel y oportuno cumplimiento de él, lo que deberá extenderse a nombre de SERVIU región de Coquimbo, cuya glosa deberá comprender lo siguiente:

“Por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Estudio mecánicas de suelo y Propagación de aceleración de Ondas de Corte, para evaluación de terrenos con destino habitacional en la Cuarta Región de Coquimbo – Propuesta Pública N° 69/2015”

9.3 Renovación de garantías

El consultor siempre deberá mantener vigente los documentos de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración de la mecánica de suelos e informe de Ingeniería, hasta que se cumplan las condiciones establecidas en las Bases Administrativas del Portal para que se proceda a su devolución.

Si el consultor no cumple oportunamente con esta disposición, se le aplicará una multa equivalente al 0,3 por mil del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago.

10.- PLAZO DE ELABORACIÓN

El plazo de elaboración del Estudio de Mecánicas de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte, será el ofrecido por el consultor en su propuesta, en días corridos debiendo siempre ser inferior o igual al plazo estipulado por SERVIU Región de Coquimbo en las Bases Administrativas Especiales de Propuestas y regirá a contar de la fecha de aceptación de la Orden de Compra.

El estudio tendrá un plazo máximo de **45 días corridos**, pudiendo ofrecer un plazo menor, pero este no puede ser menor a **30 días corridos**; incluyendo los plazos de revisión y corrección preestablecidos. Cuando los plazos expiran en día sábado, domingo o festivo, se entenderá que se cumplen al siguiente día hábil.

Toda petición de aumento de plazo final se deberá formalizar por escrito ante la comisión técnica, al menos con diez días (10) de anticipación al plazo de término contractual del proyecto.

Definición de Etapas Administrativas de los Plazos de Ejecución;

| Plazos del Consultor N° de Entregas: Días Corridos | Revisiones y Correcciones | Total | Días Corridos |
|---|--|--------------|----------------------|
| 1° Entrega: 20 días | 5 Días Revisión Serviu 3 Días Corrección 2 Días Revisión | 30 días | 30 días |
| 2° Entrega: 20 Días y Final | 5 Días Revisión Serviu 3 Días Corrección 2 Días Revisión | 30 días | 60 días |

Etapas

- Reunión de Coordinación. (1° Entrega)
- Ensayes e Informes de Laboratorios. (1° Entrega)
- Revisión y V°B° SERVIU Región de Coquimbo, Ensayes e Informes de Laboratorio (1° Entrega)
- Ingreso de Informe de Mecánica de Suelo y Estudio de Propagación de Ondas de Corte. (2° Entrega)
- Revisión y V°B° SERVIU Región de Coquimbo, de Informe de Mecánica de Suelo y Estudio de Propagación de Ondas de Corte. (2° Entrega)

11.- RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

11.1 El consultor es el único responsable de la dirección de los trabajos; no podrá traspasar la orden de compra y/o contrato o subcontratar estudios sin la aprobación a la comisión técnica, quien informará oportunamente de ello para su autorización.

11.2 Será de cargo del consultor el cumplimiento derivado de la aplicación de las normativas correspondientes a la legislación laboral, leyes sociales, accidentes de trabajo, etc. El certificado que acredite lo anterior, deberá entregarlo al día de solicitud de pago por anticipo y pago final.

11.3 Los daños que se ocasionaren a terceros en el transcurso del proyecto serán de cargo del consultor, como también, todo incumplimiento derivado de las leyes sociales y toda materia relacionada con las obligaciones contraídas con los trabajadores y proveedores.

11.4 El consultor deberá mantener, en forma permanente, el personal idóneo ofertado en su propuesta técnica para la elaboración de los diferentes trabajos.

11.5 El consultor deberá respetar las disposiciones reglamentarias pertinentes y acatar las instrucciones que le formule el mandante a través de la comisión técnica.

11.6 El consultor deberá ajustarse a los principios que rigen la presente licitación y el contrato correspondiente (según Punto 2).

12.- FORMA DE PAGO

12.1 Modalidad de Pago

El precio del estudio podrá ser pagado en dos estado de pago, los que se presentarán en el SERVIU Región de Coquimbo una vez cumplidos y aprobados los requisitos por la contraparte Técnica, sin desmedro de lo anterior de igual forma se podrá solicitar por parte del consultor la totalidad del pago en un solo cobro al final de todo el proceso, modalidad que este deberá dejar en claro en la primera reunión de coordinación.

La comisión Técnica, elaborará un informe de evaluación de Cumplimiento, firmado por el coordinador de proyecto, el cual será requisito para cursar los pagos pendientes.

El estado de pago correspondiente deberá señalar el monto total del contrato, el monto total de la etapa a ser pagada. Deberá contar con el Visto Bueno del Coordinador del Estudio.

12.2 Estado de pago

El estudio se cancelará en moneda nacional, pesos chilenos mediante estados de pago y este se realizara contra producto debidamente visado por la comisión Técnica encargada como contraparte, debiéndose restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atraso y multas, si las hubiere, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases.

En caso de existir multas por incumplimiento del plazo contractual, éstas serán descontadas del estado de pago, según lo establecido en las presentes bases.

12.3 Aprobación del estado de avance y del estado de pago

La solicitud del estado de pago por anticipo o Final, deberá ponerse a disposición de la comisión técnica para su revisión y aprobación el último día hábil de término de cada etapa propuesta, para gestionar el giro solicitado.

12.4 Presentación del estado de pago

Para estos efectos deberá adjuntar los siguientes documentos:

12.4.1 Solicitud de Pago de avance.

- Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del estado de avance, cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- V°B° Contraparte Técnica SERVIU Región de Coquimbo, con acta de cumplimiento de los ensayos Requeridos Según Bases Técnicas.
- Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Ensayes e Informes de Laboratorio.
- Estado de Pago Firmado. (Anexo H)
- Factura de Laboratorio ejecutor, Orden de Compra o Guía de Despacho que acredite la contratación.

12.4.2 Solicitud de Pago Final.

- Carta dirigida al mandante en la que consta la fecha del estado de avance, cobro del estado de pago y los documentos que acompaña.
- B°V° Contraparte Técnica al Informe de Mecánica de Suelo y Estudio de Propagación de Ondas de Corte.
- Certificado de la Inspección del Trabajo.
- Informe de Mecánica de Suelo y Estudio de Propagación de Ondas de Corte.
- Estado de Pago Firmado. (Anexo H)
- Factura o Boleta Consultor.

12.5 Cancelación estado de pago

El mandante aprobará y cancelará al consultor, el o los estado de pago una vez emitido el informe de la contraparte técnica del Serviu que aprueba los antecedentes que se requieren en cada caso.

13.- MULTAS

13.1 Si el consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente los documentos de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, con la correcta elaboración de la mecánica de suelos e informe de Ingeniería se le aplicará una multa equivalente al 3/1000 (tres por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

13.2 Si el consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la comisión técnica en el transcurso de la elaboración de la mecánica de suelos e Ingeniería, se le aplicará una multa equivalente al 3/1000 (3 por mil) del monto del contrato, por cada día de atraso, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

13.3 Si el consultor no diere término a la mecánica de suelos e informe de Ingeniería, dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 3/1000 (tres por mil) diario sobre el valor del contrato, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta que el día en que se haya dado correcto término.

13.4 Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del proyecto, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

13.5 Las multas serán aplicadas por el mandante, y se descontarán del estado de pago respectivo, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y/o la restitución del monto necesario hasta cubrir la multa.

14.- LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

14.1 El mandante podrá poner término al contrato, en forma anticipada y sin formular juicio, en los siguientes casos:

- a) Si el consultor no cumpliera con alguno o todos los aspectos señalados en el punto 14 de las presentes bases.
- b) Si el consultor presenta un atraso en la elaboración de la mecánica de suelos e informe de ingeniería mayor a un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% por una sola vez.
- c) Si el consultor no diere cumplimiento a los plazos en la entrega de los informes parciales o totales del Estudio, según lo establecido en las bases Administrativas especiales.
- d) Si el consultor o algunos de los socios administradores fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o, tratándose de una sociedad anónima, lo fuere algún miembro del Directorio o Gerente
- e) Si el consultor no renueva los documentos de garantía, en los casos que corresponda.

14.2 En caso de muerte anticipada del consultor o persona natural, la orden de compra quedará resuelta y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforma al avance del proyecto. No obstante lo anterior, el mandante previo informe favorable de la comisión técnica, podrá convenir con la sucesión del consultor para a continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.

14.3 Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases, salvo las establecidas en el inciso precedente, se liquidará el contrato vía resolución y se harán efectivas las garantías y retenciones pertinentes.

15.- RECEPCIÓN DE LA MECÁNICA DE SUELO E INFORME DE INGENIERÍA

Normas mínimas de presentación

El estudio deberá consultar las siguientes Normas Mínimas de Presentación:

- Los antecedentes que conforman la entrega de cada una de las etapas deberán presentarse en un archivador por ejemplar, debidamente caratulado y singularizado.
- Formato tamaño oficio, tipografía Arial tamaño 12.
- Cada archivador debe consultar su respectivo índice.
- Dentro de cada archivador, los temas deberán venir con separadores.
- Dentro de cada tema se insertarán los planos correspondientes cuando corresponda, debidamente singularizados y numerados, y en directa relación con el texto al cual acompaña.

- Al término de cada etapa, se acompañarán los archivos digitales con todos los antecedentes y documentos, en disco compacto.

Los antecedentes se deberán presentar para su etapa final en original y dos copias para su trámite de aprobación.

REVISIÓN

Dentro del plazo de elaboración de la mecánica de suelos e informe de Ingeniería estipulado en la Orden de Compra, el consultor deberá ingresar al mandante los antecedentes que sean necesarios de acuerdo a lo establecido en la Orden de Compra.

Terminada la revisión por parte del mandante, se levantará un acta donde se dejará constancia de las condiciones en que se recibió la mecánica de suelos e informe de Ingeniería requerido.

Si en la revisión resultan observaciones a la mecánica de suelos e informe de Ingeniería la comisión técnica establecerá un plazo que no podrá ser superior a 3 días corridos, contando de la fecha del oficio conductor del acta de observaciones, para que éstas sean subsanadas por el consultor dejando constancia en el acta de recepción que se debe levantar para el efecto.

Cumplido este plazo, la comisión técnica deberá constituirse nuevamente, a objeto de constatar que las observaciones hayan sido subsanadas y se podrá autorizar el pago y la devolución de las retenciones si las hubiese, contemplando como fecha de recepción aquella que la comisión técnica informe como de término real.

Si el consultor no subsanase las observaciones dentro del plazo otorgado para tal efecto, el mandante deberá aplicar las multas estipuladas en las presentes bases, a contar de la fecha en que venza el plazo para subsanarlas y por un período que no podrá ser superior al 5% del plazo contractual.

Si cumplida esta fecha, las observaciones persistiesen el mandante deberá dar término anticipado al contrato y hacer efectiva los documentos de garantía pertinentes.

El acta definitiva de revisión se levantará cuando no existan observaciones respecto de la elaboración del estudio,

El consultor tendrá un plazo de 3 días corridos desde la fecha del oficio que comunica las observaciones para formular por escrito al mandante cualquier reclamo respecto de la recepción, aplicación de multas, cancelación de estados de pago y otros. En caso de no hacerlo, se entenderá por no presentado sin derecho a apelación posterior.

16.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y REPRODUCCIÓN DEL ESTUDIO (DISEÑO)

En las reproducciones que el SERVIU Región de Coquimbo, efectúe del estudio contratado o de los resultados, se indicará el nombre y la elaboración de la mecánica de suelos e informe de Ingeniería, quien cede desde ya a SERVIU Región de Coquimbo todos sus derechos como autor de

los productos que resulten del estudio. Si el consultor quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de SERVIU Región de Coquimbo

17.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda información que el Consultor, los integrantes del Equipo de Trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a aquél, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de este Estudio y sus actividades complementarias, serán y se mantendrán como propiedad confidencial.

El incumplimiento de esta obligación, autorizará a SERVIU Región de Coquimbo para poner término anticipado al contrato.

No obstante lo anterior, las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del Consultor, los integrantes que su Equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas relacionadas con aquel.
- b) Cuando por virtud de la ley o por resolución judicial el Consultor sea obligado a revelar la referida información.

18.- DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES DEL CONSULTOR

Será obligación del consultor, mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución del Estudio. Se deja expresamente establecido que dichos trabajadores no tendrán vínculo ni relación laboral alguna con el SERVIU de Coquimbo.

El Consultor, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes de trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes del Equipo de Trabajo.

En consecuencia, el Consultor será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

19.- LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Consultor libera de toda responsabilidad a SERVIU Región de Coquimbo, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marca, de propiedad intelectual y otros, utilizadas por él indebidamente.

20.- DOMICILIO, LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

20.1 LEY N° 19.886

El consultor que resulte adjudicado deberá acreditar mediante declaración jurada el hecho de no registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

21.- EQUIPO DE TRABAJO

La conformación en calidad al Equipo de Trabajo contratado por el Consultor cuando corresponde es una condición esencial del contrato. Por esta razón, el SERVIU Región de Coquimbo, tendrá la facultad extraordinaria de exigir el cambio de integrante del Equipo de Trabajo en caso de deficiencias en el desarrollo de las labores. Para ello dirigirá una comunicación fundada solicitando el cambio, el que deberá hacerse dentro del plazo que se señale en la comunicación.

Previamente al efectuar este cambio, el Consultor deberá proponer un reemplazante que tenga méritos similares o superiores al personal designado en la Oferta.

Si durante el desarrollo de los servicios contratados alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo del Consultor tuviere impedimentos fundados para entregar el servicio ofrecido en la especialidad que corresponda, el Consultor podrá solicitar su reemplazo por otro de igual nivel o superior, que cumpla con los requisitos exigidos, previa aceptación por escrito de la Comisión Técnica. En ambos casos serán obligación del Consultor adjuntar el currículum del nuevo profesional o técnico en los términos establecidos en las bases.

22.- CONTRAPARTE TÉCNICA Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO

La tuición y coordinación del estudio corresponde a SERVIU Región de Coquimbo, específicamente en la Unidad de Proyectos Críticos y Gestión de Suelos, Junto con SERVIU EP (Entidad Patrocinante); mediante orden de servicio indicará los profesionales de dichas reparticiones, que formarán parte del equipo que conformará la comisión técnica de SERVIU Región de Coquimbo, y designará al coordinador del Estudio y tendrá, entre otras, las facultades de coordinación, supervisión, revisión, corrección y aprobación de la mecánica de suelos e informe de Ingeniería en el marco del estudio contratado.

Serán funciones del Coordinador o responsable:

- Dirigir la supervisión y control del Estudio, en conjunto con la Comisión Técnica.
- Autorizar la tramitación del Pago cuando el respectivo informe de la Comisión Técnica sea favorable.
- Comunicar oficialmente al Consultor las correcciones necesarias cuando el informe de la Comisión Técnica no sea favorable.

- Citar a reunión a la Contraparte Técnica y al Equipo Profesional del Consultor cuando lo estime conveniente para el buen desarrollo de la mecánica de suelo e informe de ingeniería, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo a continuación.
- Efectuar seguimiento según cronograma del estudio e informar el avance del estudio y gastos financieros a SERVIU Región de Coquimbo.

En las bases administrativas especiales o en la reunión de "**Ajuste Metodológico**", que se realice a fin de ajustar detalles sobre la propuesta técnica, la comisión Técnica podrá definir pre entregas con el fin de asegurarse de la correcta orientación del Estudio y corregir en forma temprana posibles desviaciones, omisiones o errores.

Será de responsabilidad del coordinador de la Comisión Técnica cualquier modificación de los terrenos objeto de estudios, ya sea a petición del consultor o por razones fundadas, previa evaluación de ambas partes, sin que ello modifique el valor ofertado en la propuesta.

La comisión Técnica deberá conservar toda la documentación, informes y productos que se generen durante la ejecución y al término del plazo establecido en las siguientes bases administrativas.


La Comisión Técnica deberá informar y/o entregar copia de la documentación, informes y/o productos a la Contraparte Técnica.

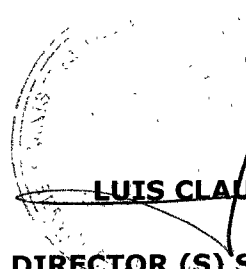
23.- DISPOSICIONES GENERALES

23.1 El mandante queda facultado para suspender la recepción o cancelación del Estudio, cuando el proponente tuviere pendientes otros trabajos u obligaciones que sean informados por los tribunales, Inspección del Trabajo u otro servicio público.

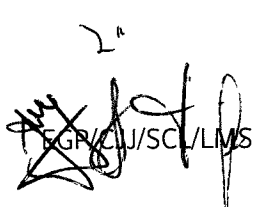
24.- CALIFICACIONES

El Consultor será evaluado en conformidad a lo establecido en el portal de mercadopublico.com y lo indicado en el D.S. 135 (V y U) de 1978 Título V y sus modificaciones.





LUIS CLAUDIO PRIETO CARBONELL
ARQUITECTO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE COQUIMBO



 2ª
 EGR/CU/SC/LMS

ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACION

Nombre Oferente o Representante Legal (en caso de Persona Jurídica):

.....
.....RUT.....con
domicilio en.....
Teléfonos.....correo electrónico.....

Como Persona natural.....

o como Persona jurídica

Propone ejecutar el Estudio denominado
“.....”,
dentro de un plazo total de.....(NUMERO).....(LETRA) días corridos.

El Estudio señalado lo ejecutará de acuerdo a las orientaciones y normas indicadas en las Bases Administrativas y Técnicas, a las Respuestas y/o Aclaraciones y Rectificaciones, si las hubieren, y de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, documentos todos que quien suscribe este formulario declara conocer y aceptar.

NOMBRE Y FIRMA
CONSULTOR

FECHA : _____

NOTA.- Este formulario se deberá llenar sin modificaciones ni agregados, a fin de no alterar su validez.

ANEXO B

HOJA DECLARACIÓN

NOMBRE OFERENTE:

NOMBRE LICITACION:

LICITACION ID N°:

DECLARA:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre sí de todos los documentos entregados.
2. Haber visitado el terreno y conocer su relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, hidrológicas, climáticas u otras que puedan incidir directamente en el Estudio y posterior elaboración del anteproyecto de ingeniería requerido.
3. Conocer y aceptar las aclaraciones y respuestas a consultas que el SERVIU región de Coquimbo haya enviado con relación al proceso de licitación.
4. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.

FECHA : _____

DIRECCIÓN : _____

TELEFONO : _____ e-mail: _____

NOMBRE Y FIRMA
CONSULTOR

ANEXO C
NOMINA DE PROFESIONALES PARTICIPANTES

En La Serena, a.....de del año

El Oferente (o representante legal, en caso de persona jurídica).....
.....
.....

R.U.T.....firma.....
con domicilio en

Declara que los profesionales que participarán en la elaboración del Estudio denominado "Mecánicas de Suelo y Estudio de propagación de aceleración de ondas de Corte", serán los siguientes:

A: EQUIPO MÍNIMO

| FUNCION | PROFESION | NOMBRE | EXPERIENCIA (años) |
|----------------|------------------|---------------|---------------------------|
| DIRECTOR | INGENIERO CIVIL | ----- | ----- |

B: RESTO DEL EQUIPO PROFESIONAL(o Equipo Adicional, que trabaja directamente en el Estudio)

| | | |
|------------------|-------|-------|
| ----- (OPCIONAL) | ----- | ----- |
| ----- (OPCIONAL) | ----- | ----- |

NOMBRE Y FIRMA
CONSULTOR

ANEXO D

CARTA - COMPROMISO

(por cada uno de los Profesionales que participan directamente en el Estudio, Equipo Completo, sin incluir al Consultor cuando es persona natural.)

El Profesional
Sr(a).....
R.U.T.....
Con domicilio
en.....
FONO..... E-MAIL.....
de profesión.
Universidad.....
Año de Titulación.....
Post Grados.....

Declara solemnemente que participará en la elaboración del Proyecto denominado **“Mecánicas de Suelo y Estudio de propagación de aceleración de ondas de Corte”**, si éste le es adjudicado al Oferente que se individualiza a continuación:

NOMBRE DEL OFERENTE.....

RUT.

REPRESENTANTE LEGAL (en caso de Persona Jurídica).....

DOMICILIO.....

.....
NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL

FECHA : _____

ANEXO F

DECLARACION JURADA SIMPLE

Persona Jurídica

(Art. 4 Ley 20.238)

Yo..... cédula nacional de identidad
N°..... domiciliado en....., en mi calidad de
representante legal de la Sociedad declaro:

1. Que, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, esta sociedad no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Lo anterior, en virtud de lo exigido por el art. 4 de la Ley 20.238.

Así mismo declara que no se encuentra afecto a las prohibiciones o inhabilidades a que se refiere el artículo 401 de la Ley N° 20.720

**NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
RAZON SOCIAL**

En _____, a ____ de _____ del _____.

NOTA: Esta carta deberá llenarse sin modificaciones ni agregados, a fin de no afectar su validez.

ANEXO F'

DECLARACION JURADA SIMPLE

Persona Natural

(Art. 4 Ley 20.238)

Yo..... cédula nacional de identidad
N° domiciliado en....., declaro:

1.- Que, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, esta sociedad no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años. Lo anterior, en virtud de lo exigido por el art. 4 de la Ley 20.238.

Así mismo declara que no se encuentra afecto a las prohibiciones o inhabilidades a que se refiere el artículo 401 de la Ley N° 20.720

NOMBRE Y FIRMA CONSULTOR

En La Serena, a ____ de _____ del _____.

NOTA: Esta carta deberá llenarse sin modificaciones ni agregados, a fin de no afectar su validez.

ANEXO G

DECLARACION JURADA SIMPLE
Persona Jurídica

(Art. 80º y siguientes D.S. Nº 250/2004 Ministerio de Hacienda)
(Art. 4º Incisos 4º, 5º y 6º Ley 19.886 modificada por Ley 20.088)

Yo..... cédula nacional de identidad
Nº..... domiciliado en....., en mi calidad de
representante legal de la Sociedad declaro:

1.- Que, la sociedad que represento no se encuentra suspendida ni ha sido eliminada del Registro de Proveedores, regulado en el Art. 80º y siguientes del D.S.Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda.

2.- Que, ninguno de los socios o integrantes de la sociedad que represento, se encuentran afectos a algunas de las prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, señaladas en los incisos 4º, 5º y 6º de la Ley 19.886 modificada por la Ley 20.088.

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
RAZON SOCIAL

En La Serena, a ____ de _____ del _____.

NOTA: Esta carta deberá llenarse sin modificaciones ni agregados, a fin de no afectar su validez.

ANEXO G'

DECLARACION JURADA SIMPLE

Persona Natural

(Art. 80º y siguientes D.S. Nº 250/2004 Ministerio de Hacienda)
(Art. 4º Incisos 4º, 5º y 6º Ley 19.886 modificada por Ley 20.088)

Yo..... cédula nacional de identidad
Nº..... domiciliado en....., declaro:

1.- Que ni yo ni los miembros del equipo que represento en esta Licitación tiene relación de parentesco con los funcionarios directivos del SERVIU Región de la Coquimbo, ni con persona unida a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del Art. 54º de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a lo señalado en los Incisos 4º, 5º y 6º del Art 4º de la Ley Nº 19.886, modificada por la Ley Nº 20.088.

2.- Que no me encuentro suspendido ni he sido eliminado del Registro de Proveedores, regulado en el Art. 80º y siguientes del D.S. Nº 250/2004 del Ministerio de Hacienda.

NOMBRE Y FIRMA CONSULTOR

En La Serena, a ____ de _____ del _____.

NOTA: Esta carta deberá llenarse sin modificaciones ni agregados, a fin de no afectar su validez.



ANEXO H

ORDEN DE PAGO

ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y DE PROPAGACION Y ACELERACION DE ONDAS DE CORTE,
PARA EVALUACION DE TERRENO CON DESTINO HABITACIONAL PARA SERVIU REGION DE COQUIMBO

FECHA _____

| | |
|-----------------------------------|----------|
| REGIÓN | COQUIMBO |
| LICITACION | |
| N° RESOLUCIÓN Y/O ORDEN DE COMPRA | |

| | |
|-----------|--|
| CONSULTOR | |
|-----------|--|

| | | | |
|-----------------|--|-----|--|
| PAGUESE A | | RUT | |
| GIRESE CHEQUE A | | | |

| | |
|--|--|
| MONTO A PAGAR EN PRESENTE ESTADO DE PAGO | |
|--|--|

| DETALLE ORDEN DE PAGO | | | | |
|-----------------------|----------------------------|-------------|---------------|-------|
| N° | IDENTIFICACION DEL TERRENO | MONTO TOTAL | MONTO A PAGAR | SALDO |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |

CONSULTOR

UATR

UNIDAD DE GESTION DE SUELOS

JEFE DEPARTAMENTO TECNICO

ANEXO I

DOCUMENTO DE GARANTIA PARA GARANTIZAR SERIEDAD DE LA OFERTA

NOMBRE EMISOR:

VALOR DE LA GARANTIA:

FECHA DE VENCIMIENTO:

EXTENDIDA A FAVOR DE:

GLOSA : Por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato Estudio mecánicas de suelo y Propagación de aceleración de Ondas de Corte, para evaluación de terrenos con destino habitacional en la Cuarta Región de Coquimbo., - Propuesta Pública N° 69/2015

FIRMA OFERENTE

La Serena, ____ de _____ de 2015.

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA
OFERTA ECONOMICA**

PROPUESTA PÚBLICA ID Nº
NOMBRE LICITACION PÚBLICA:
CONSULTOR:
RUT: PROFESION:
DIRECCION:
FONOS: E-MAIL:

OFERTA:

VALOR DE LA OFERTA

El consultor firmante, de acuerdo a lo establecido en las Bases www.mercadopublico.com, Bases Administrativas Especiales y documentos técnicos de la presente licitación, ofrece ejecutar la elaboración del **Estudio de Mecánicas de suelo y propagación de aceleración de ondas de corte, para evaluación de terrenos con destino habitacional en la cuarta región de Coquimbo**, por un monto de:

\$ (Cifras)
.....pesos (en palabras)

Plazo Contractual de ejecución: (en días corridos)

Son..... (Cifras) días.

Son.....días (en palabras)

CONSULTOR
Nombre, firma y timbre

La Serena,.....

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES
ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS Y ESTUDIO DE PROPAGACION Y ACELERACIÓN DE
ONDAS DE CORTE, PARA EVALUACIÓN DE TERRENOS CON DESTINO HABITACIONAL EN
LA CUARTA REGIÓN DE COQUIMBO

1. GENERALIDADES

Se requiere ejecutar un **Estudio de Mecánica de Suelos** para verificar la calidad del subsuelo de fundación en terrenos asociados a la demanda, a fin de factibilizar proyectos de construcción de viviendas sociales.

Este estudio permitirá verificar las condiciones geotécnicas de los terrenos y asegurar estructuralmente la ejecución de las futuras construcciones.

La presente licitación hace referencia a un grupo objeto de estudio, los cuales pertenecen a la comuna de Coquimbo. El detalle de los terrenos a explorar se indica en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1

| N° | Terreno | Ubicación | Sup. Ha | Sup. M2 | N° de Calicatas |
|----|--------------------------------|------------|---------|---------|-----------------|
| 1 | Gualliguaica | Vicuña | 4,10 Ha | 41.000 | 13 |
| 2 | Lourdes | Vicuña | 1,1 Ha | 11.000 | 7 |
| 3 | El Trapiche | La Higuera | 2,37 Ha | 23.720 | 9 |
| 4 | Lote 1-B, Los Contulianos | Combarbala | 2,03 Ha | 20.318 | 9 |
| 5 | San Rafael | Illapel | 1,17 Ha | 11.700 | 7 |
| 6 | Calingasta (Esperanza Elquina) | Vicuña | 5,29 Ha | 52.900 | 15 |

2. ALCANCES DEL ESTUDIO

Se deberá efectuar un completo estudio de Mecánica de Suelos de los terrenos según se especifica en el cuadro N°1, que describa las características estratigráficas del subsuelo, las propiedades físicas y mecánicas de los distintos estratos de suelo, los niveles de los estratos alternativos de apoyo apropiados para las fundaciones, el o los tipos de fundación recomendables, así como toda aquella información que se requiera para el diseño de las fundaciones de las viviendas y de obras complementarias, como muros de contención, pavimentos, etc.

El trabajo de reconocimiento del subsuelo, descripción estratigráfica de cada calicata, toma de muestras, registro de napa y ensayos de terreno y laboratorio, deberá ser ejecutado por un laboratorio de la especialidad autorizado, con registro vigente para estos efectos en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Esta fase de terreno y laboratorio debe ser supervisada por el Ingeniero Especialista Geotécnico a cargo del estudio.

El número de calicatas a ejecutar en la exploración, deberá considerar el mínimo indicado en la **Norma NCh 1508.c.2008 "GEOTECNIA – ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS"** y en el **Itemizado técnico que rige el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.**

Las calicatas deben cumplir con la profundidad mínima indicada en la Norma 1508 y adicionalmente con la condición de atravesar en forma total los rellenos artificiales que eventualmente pueden encontrarse, para finalmente reconocer a lo menos 2,0 metros del suelo natural subyacente por debajo de los eventuales rellenos.

Se establece en todo caso para cada calicata, una profundidad mínima general de exploración de 2,5 metros y una profundidad máxima de 6,0 metros para el caso de rellenos profundos, profundidades medidas desde el nivel de superficie de terreno. En estos casos, de profundidad

límite 6,0 m, se eximirá de la condición de traspasar los rellenos y reconocer a lo menos 2,0 metros de suelo natural bajo rellenos, según lo señalado en párrafo precedente.

Para determinar las propiedades físicas de los suelos prospectados, se deberán realizar en todos los puntos de exploraciones, ensayos mínimos necesarios para la clasificación del suelo ya sea mediante sistema USCS o AASHTO, detallados a continuación: Estratigrafía, Granulometría, Límites de Atterberg (Límites de consistencia), Peso Específico, contenido orgánico, densidad en sitio o peso unitario, contenido de Humedad Natural y todo lo que no se especifica en estos términos de referencia pero que se encuentren contenidos en el punto 6.3 de la Nch N° 1508

Las muestras extraídas deben ser de distintas profundidades y de los distintos estratos bajo niveles alternativos probables de fundación tanto para las estructuras de viviendas y edificios proyectados, como también para radieres y pavimentos

Respecto de los ensayos especiales como por ejemplo: porcentaje de salinidad del suelo, consolidación, compresión no confinada, corte directo, índice de penetración estándar, ensayos y mediciones de clasificación dinámica del suelo, según la normativa de diseño sísmico vigente, etc. se podrá considerar en este caso muestrear respecto del total de puntos de exploración atendiendo al nivel de dispersión de las distintas tipologías del suelo.

En forma adicional se podrá exigir otros ensayos en aquellos casos en que exista conocimiento de suelos especiales (salinos, expansivos, turbas, arenas sueltas, etc.) que generen dificultades conocidas al proceso constructivo o de diseño.

Para el respectivo proyecto de urbanización, se deberá realizar los correspondientes ensayos de clasificación USCS, Proctor Modificado y CBR, a muestras representativas de los niveles de fundación para pavimentos. Además realizar los ensayos de medición del índice de infiltración del subsuelo, mediante el método de Porchet, parámetro que será utilizado en el diseño de drenes y/o pozos absorbentes para el proyecto de evacuación de aguas lluvias. Se establece como mínimo, además de los correspondientes ensayos de clasificación de las muestras, la ejecución de realizar como mínimo 1 ensayo CBR cada 2 calicatas, siempre que la descripción y clasificación del suelo de las 2 calicatas que representa dicho ensayo sean coincidentes, en caso contrario se deberá realizar CBR en todas las calicatas que presenten distintos tipos y condiciones de suelo en suelos superficiales de fundación para pavimentos y 1 ensayos Porchet por cada 2 hectáreas, con un mínimo de 1 por terreno, en niveles de profundidad donde se asume se aplicarán soluciones de drenajes para el proyecto. En caso de que el terreno no sea coincidente y presente distintos tipos y condiciones de suelo se deberá llevar a cabo un ensayo Porchet a lo menos por tipo de suelo.

El consultor deberá incorporar en su estudio las nuevas consideraciones indicadas en el Decreto N° 61, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de diciembre 2011, que incluye adecuaciones y complementaciones a la Norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh 433 Of. 96, modificada 2009, en lo relacionado al efecto del suelo de fundación y de la topografía en las características del movimiento sísmico y a los nuevos parámetros que dependen del tipo de suelo.

Para la respectiva clasificación dinámica del suelo de fundación, se deberán realizar los ensayos y mediciones de velocidad de ondas, especificados en la normativa vigente antes citada, Norma de Diseño Sísmico de Edificios NCh 433 Of. 96, modificada 2009 y Decreto N° 61, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de diciembre 2011.

El estudio en este caso, cumpliendo con el Decreto DS N°61, deberá incluir la ejecución de un perfil geofísico de medición de la velocidad de propagación de ondas sísmicas de corte Vs, de acuerdo a lo estipulado en el D.S. N°61, debiendo ubicarse estas mediciones en lugares estratégicos del terreno. Las propiedades que permiten clasificar el suelo de fundación deben ser evaluadas en los 30 metros bajo la superficie natural del terreno o hasta la roca.

El estudio geotécnico a desarrollar deberá incluir un completo análisis de las características estratigráficas del subsuelo, en caso de encontrar terrenos que evidencien sectores de suelos especiales se deberá definir los parámetros de diseño del suelo de fundación y especificar las soluciones de fundación recomendadas para las estructuras en proyecto, junto al tratamiento del suelo de apoyo, especificaciones técnicas y recomendaciones generales para la construcción.

El análisis de las soluciones de fundación para las estructuras en proyecto, deberá considerar las condiciones topográficas particulares del terreno. Destacar entre otros aspectos topográficos, las

pendientes, rellenos artificiales sobre superficie y diferencias de niveles del terreno con respecto a las vías circundantes.

En el caso de encontrar distintos perfiles estratigráficos y distintas condiciones de fundación en diferentes sectores del terreno, el estudio deberá presentar una adecuada zonificación de suelos, apoyada en la excavación de una mayor cantidad de calicatas, si es necesario. El estudio deberá presentar soluciones diferenciadas para cada zona y condición diferente del subsuelo de fundación.

El informe geotécnico deberá incluir en su contenido lo establecido en el punto 6.4.3 de la Nch N°1508 y a lo menos las siguientes definiciones: análisis de las características estratigráficas del subsuelo; niveles de fundación recomendados; sistemas de fundación recomendados; parámetros geotécnicos del suelo de fundación; tensiones admisibles de diseño en condiciones estática y sísmica; constante de balasto del suelo de apoyo; asentamientos esperados; clasificación del suelo de fundación según Norma de "Diseño Sísmico de Edificios", NCh433 Of.96, modificada año 2009 y Decreto N° 61, año 2011; solución de fundación para pavimentos y radieres; coeficiente de empujes de tierra; además de especificaciones de rellenos estructurales compactados, tratamiento de recuperación de zonas con rellenos, pozos negros y estructuras enterradas, mejoramiento de suelo en caso de evidenciar sectores especiales, especificaciones técnicas de excavaciones y de recepción de sellos de fundación; y especificaciones generales para la construcción.

Los parámetros de diseño deberán ser sustentados en base a ensayos de terreno y laboratorio. En caso que se entreguen resultados no sustentados en ensayos de laboratorio sino en base a correlaciones o estimaciones de propiedades de los suelos, caso que puede darse cuando se tienen suelos de muy buena calidad, estos deberán ser debidamente justificados con análisis técnico citando la bibliografía de referencia en detalle como anexo al informe.

3. PROFESIONALES

El estudio de mecánica de suelos deberá ser realizado por un Ingeniero Civil especializado en Geotecnia, con experiencia acreditada en el área, el cuál en la fase inicial deberá realizar visitas de reconocimiento al terreno y a partir de esta información establecer el plan de prospección y ensayos a realizar por el laboratorio.

4. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los avances de la consultoría, se verificarán a través de una reunión de coordinación técnica y un informe final con todas las etapas desarrolladas y con sus correspondientes resúmenes ejecutivos.

El cronograma de entrega de los informes es el siguiente:

| Producto | Plazo Máximo Estimado (días hábiles) |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Reunión de coordinación técnica | Día 10 al 15 |
| Informe Final | Día 20 al 60 |

Los plazos indicados en la tabla precedente se computarán a partir del inicio de vigencia de la contratación. El contenido de cada informe se detalla a continuación:

a. Reunión de coordinación técnica

El contratista deberá coordinar una reunión técnica para evaluar el avance del desarrollo del estudio. Dicha reunión la deberá coordinar con el encargado de la licitación, junto a la contraparte técnica.

b. Informe Final

El informe final deberá contener toda la documentación de respaldo, certificados y autorizaciones a que dieran lugar las actividades concernientes a la presente consultoría.

c. Sobre la Entrega del Informe Final

El equipo consultor deberá ingresar los respectivos informes personalmente o por carta certificada, en la Oficina Central de Partes del SERVIU Región de Coquimbo, en los plazos indicados en su

oferta o en su defecto, el estimado en las presentes Bases. Estos deberán ser presentados por escrito en tres copias y en formato digital en CD o DVD empleando:

- Texto : Archivos formato Microsoft Office.
- Documentos finales : Archivos formato PDF, incluyendo firma digital.
- Planillas : Archivos formato XLS.
- Planimetría : Archivo DWG y PDF incluyendo firma digital.
- Medios audiovisuales : Archivo formato PPT o JPG.

La entrega de documentos deberá ser entregada en soporte digitalizado en formato Autocad 2002 o superior (archivo DWG) y los presupuestos en formato Word y planillas en formato Excel, debiéndose entregar planos y textos del proyecto debidamente legajados en archivadores.

La contraparte técnica del SERVIU Región Coquimbo revisará, analizará y aprobará o formulará observaciones, por escrito a los informes entregados.

La aprobación de los productos deberá constar en un "Acta de recepción conforme" emitida por la contraparte técnica del SERVIU Región Coquimbo.

De ser necesario, una vez revisados los informes de avance y/o final SERVIU Región Coquimbo programará la realización de reuniones, donde se notificará al consultor de posibles observaciones a los informes. El consultor por su parte, dispondrá de 5 días hábiles para presentar un nuevo informe que subsane o corrija las observaciones emitidas por la contraparte técnica.

Si las observaciones no son subsanadas en dicho plazo, vencido este, se aplicará la multa consignada en las presentes Bases, con tope de 10 días hábiles, después de eso, se pondrá término anticipado a la contratación y se procederá a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En el evento que el nuevo informe sea rechazado se pondrá término anticipado a la contratación y se procederá a cobrar la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.

El plazo total de la consultoría, no considerará los días hábiles utilizados por la contraparte técnica, para la revisión de cada uno de los informes que la empresa presente.

Para todos los efectos las partes fijan su domicilio en La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

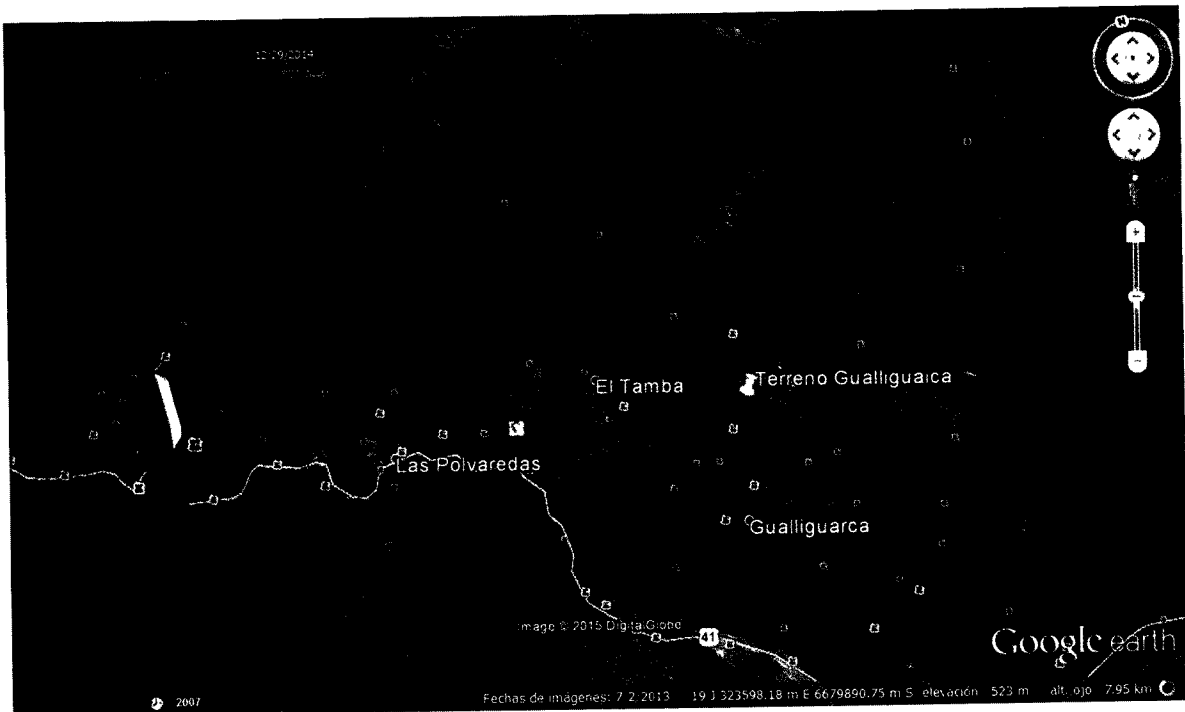
La licitación en comento se regirá mediante los términos de referencia, Ley de Compras 19.886 y su Reglamento, Norma Chilena de N NCh 1534/2 Of. 79, según NCh 1517/1 Of. 79 y NCh 1517/2 Of. 79, NCh 3085 Of. 2007, NCh 3134-2007, NCh 1515 Of. 79, NCh 1852 Of. 81, NCh 1532 Of. 80, NCh 1508 Of. 2008, D.S. N°61/2011.

**Anexo 1 Términos De Referencia
Localización Terrenos**

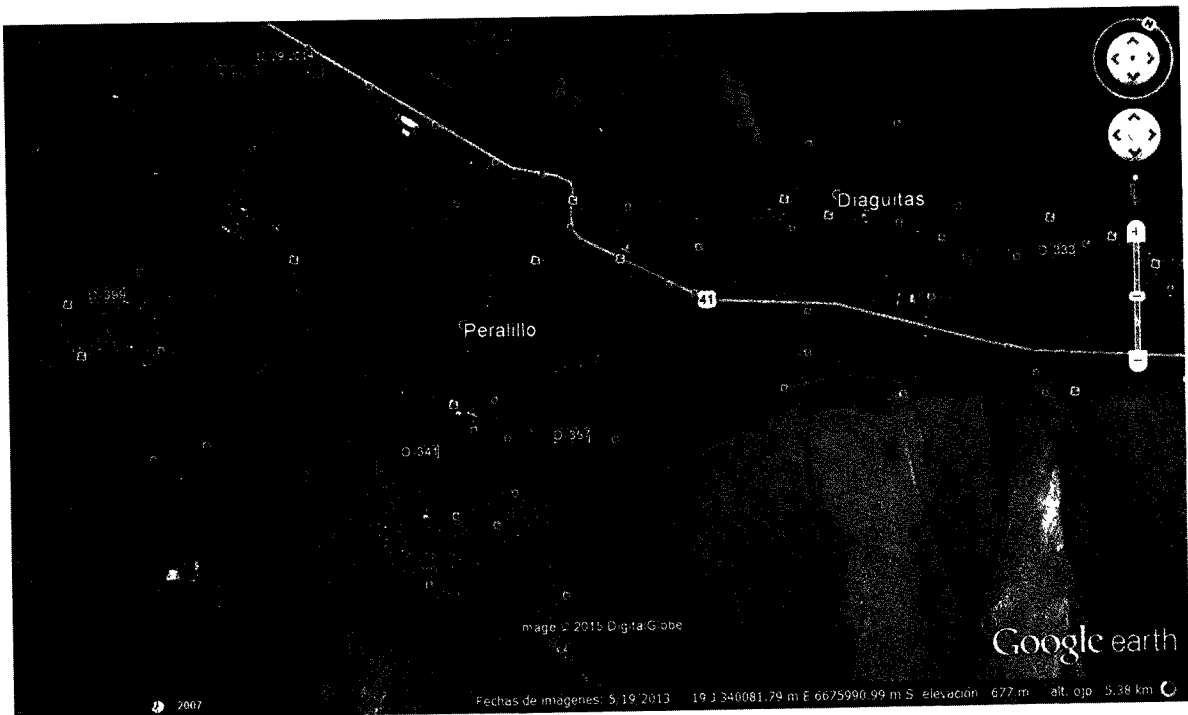
Página 5 de 11

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE COQUIMBO
Calle Almagro # 372, La Serena. Fono (051) 269 9800
www.serviu4.cl

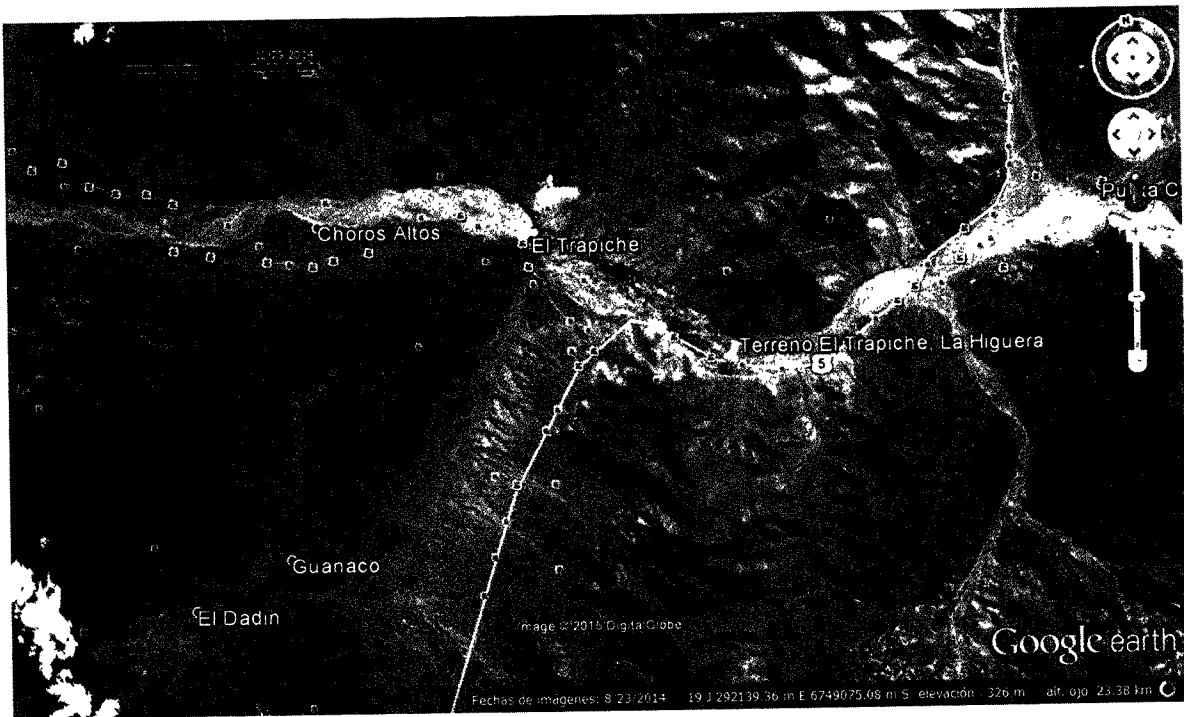
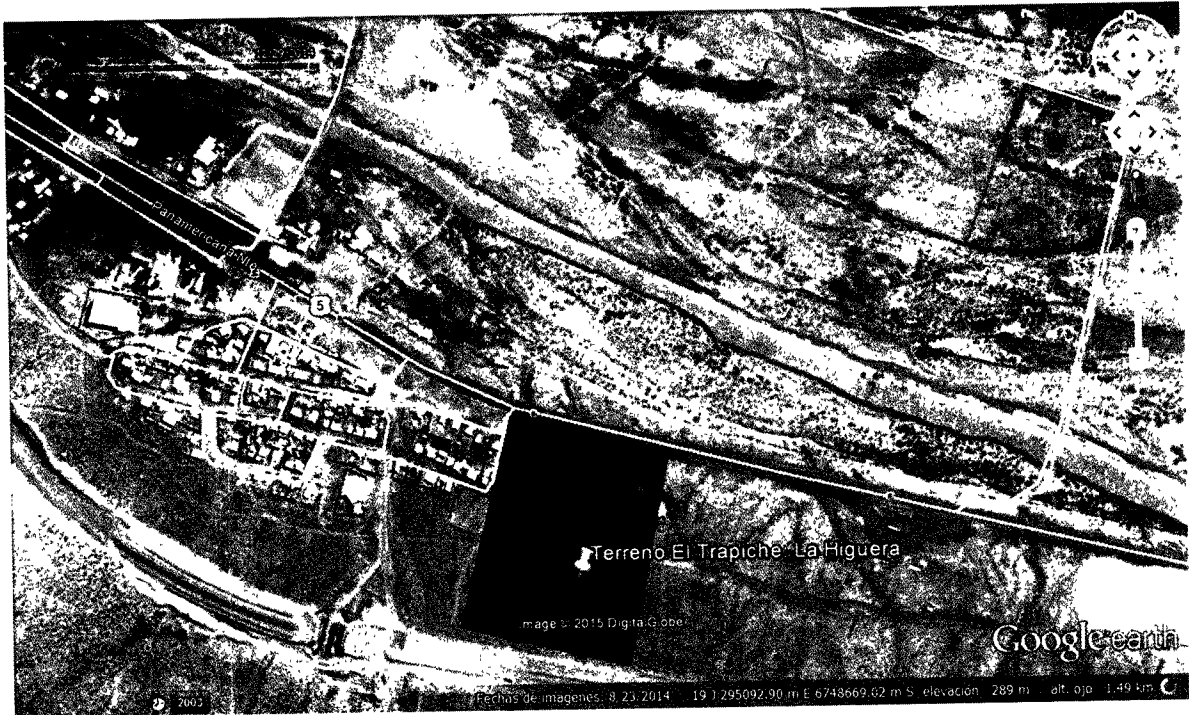
Terreno 1.- GUALLIGUICA



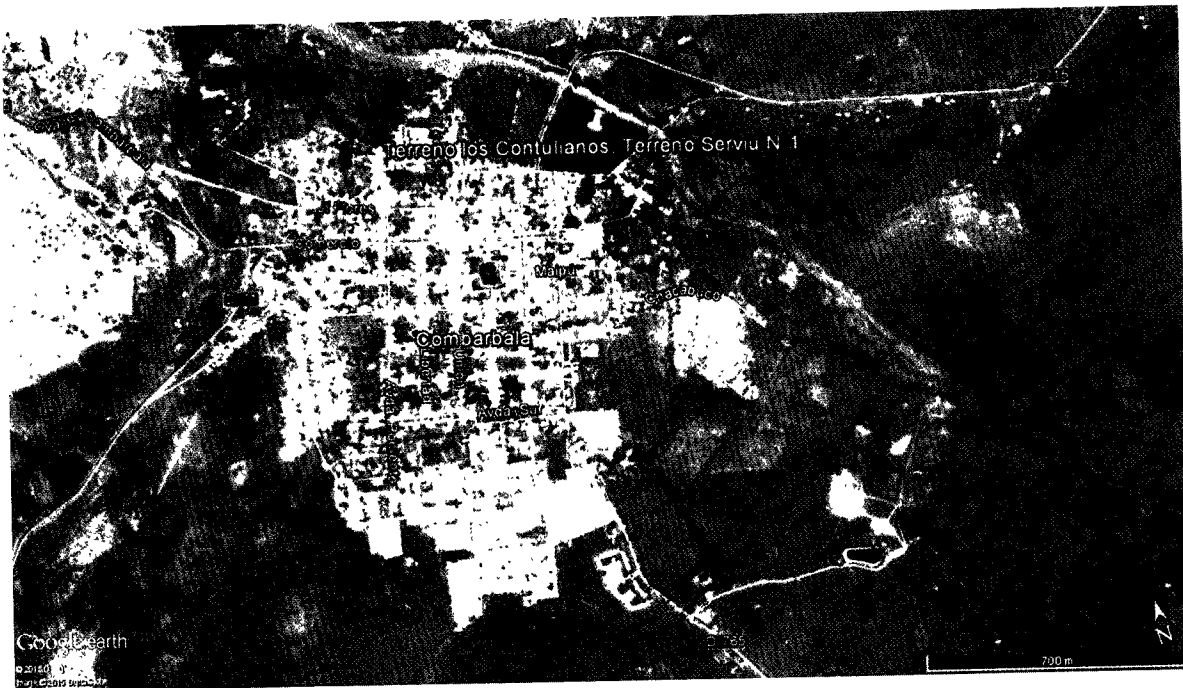
Terreno 2.- LOURDES



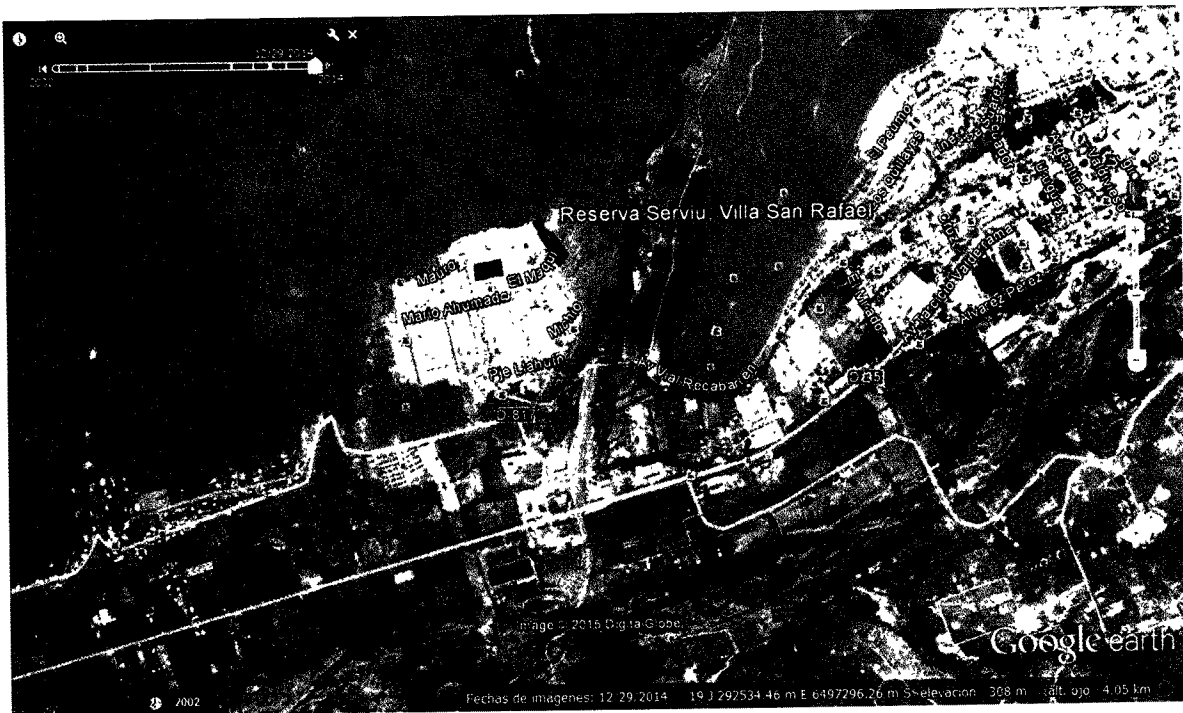
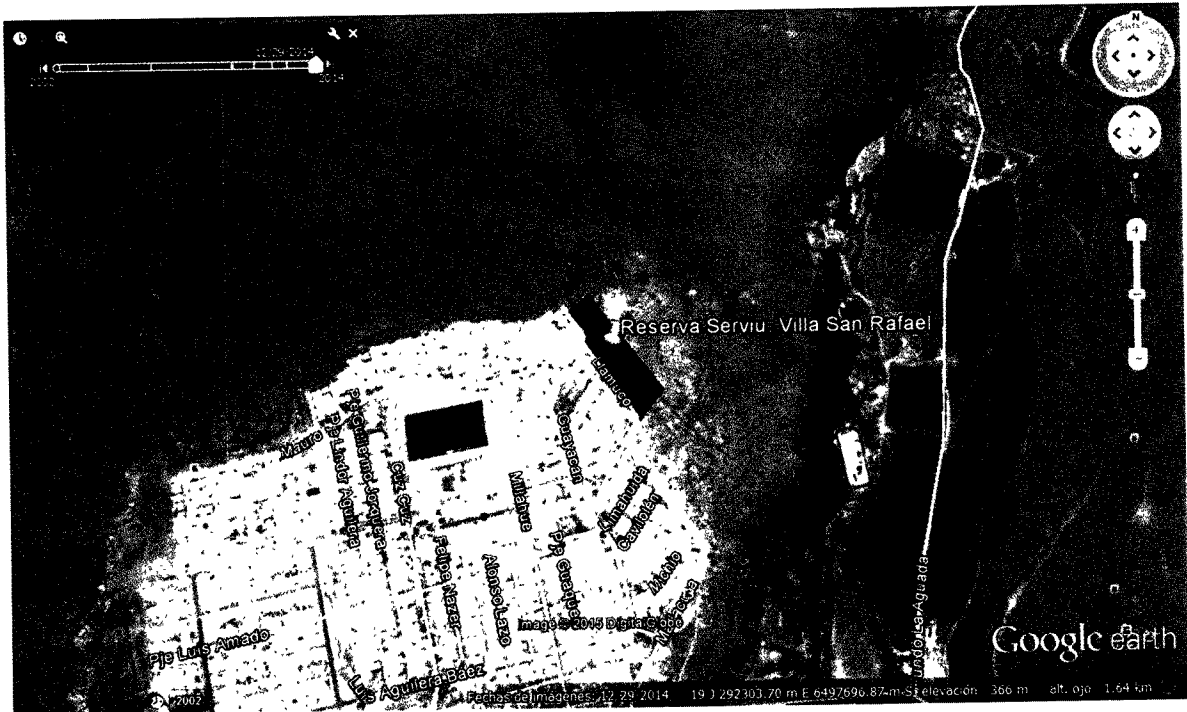
Terreno 3.- EL TRAPICHE



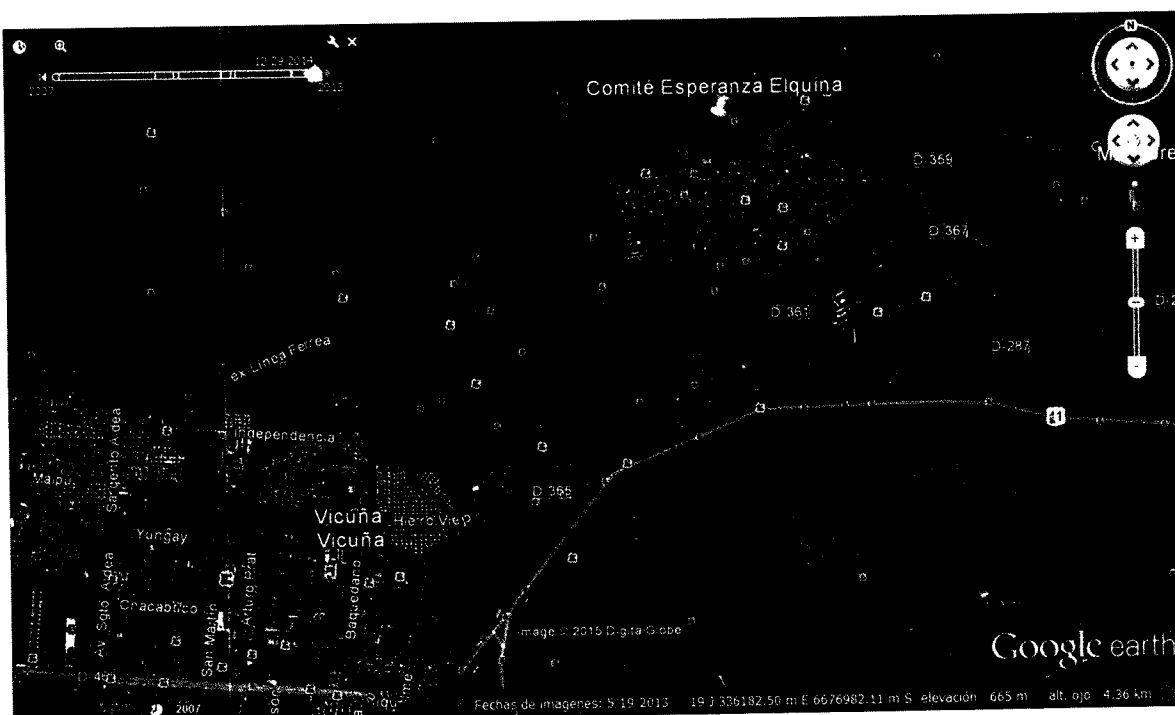
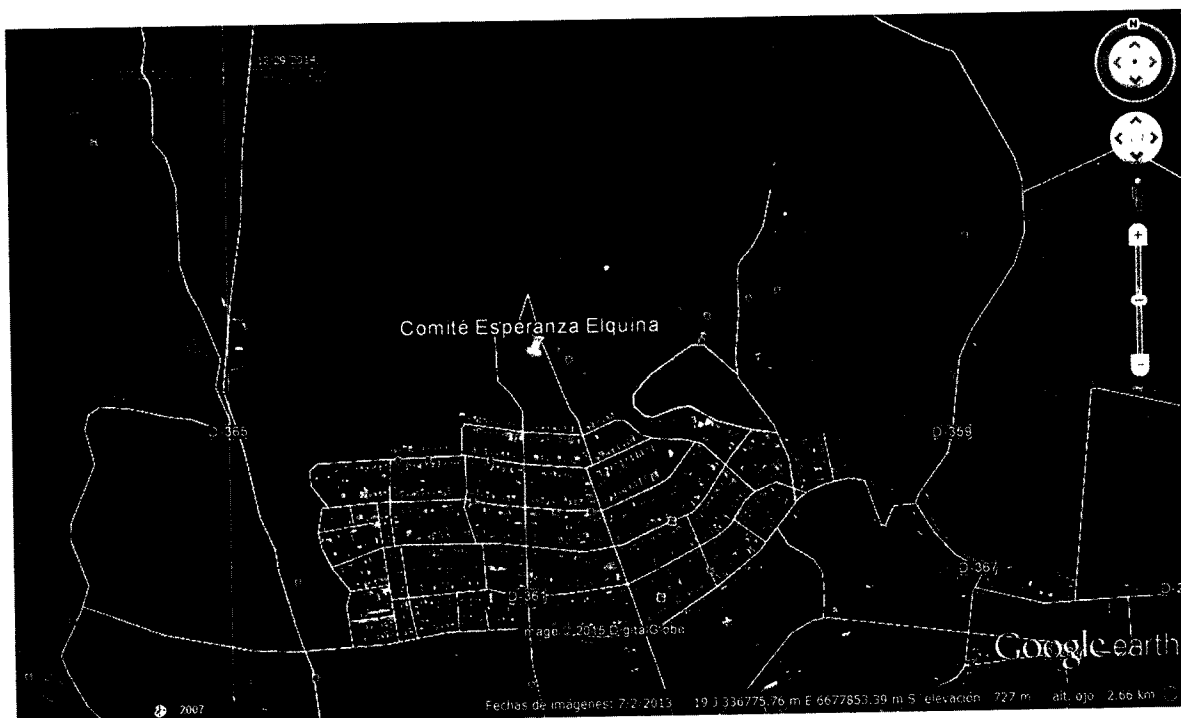
Terreno 4.- Lote 1-G, Tongoy



TERRENO 5, SAN RAFAEL, ILLAPEL



TERRENO 6, CALINGASTA, VICUÑA



FORMULARIO N°1

PLAN DE TRABAJO

LICITACION ID N°:

PROYECTO:

CONSULTOR:

| Descripción * | Métodos y Procedimientos a Emplear | Período de Ejecución | Productos esperados ** | Observaciones |
|---------------|------------------------------------|----------------------|------------------------|---------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

* Detalle actividades a realizar de acuerdo con las BAE incluyendo cualquier aclaración adicional que considere necesaria para alcanzar los objetivos del estudio.

** Identificar en forma específica los productos concretos a obtener según descripción.

NOMBRE Y FIRMA
CONSULTOR

Fecha: _____

FORMULARIO N°3

LABORATORIO

LICITACION ID N°:

PROYECTO:

CONSULTOR:

Informo a continuación el o los Laboratorios a que recurriré, para realizar los ensayos para el estudio de la mecánica de suelos:

1.- _____

2.- _____

3.- _____

NOMBRE Y FIRMA
CONSULTOR

LA SERENA, _____ DE _____ DE _____